



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Procedimiento

**EVALUACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE
INTERVENCIÓN**

Proceso
Protección e Intervención del Patrimonio

Vigencia: 28 Agosto de 2019
Versión: 02



1. OBJETIVO

Evaluar interdisciplinariamente las solicitudes de anteproyectos para intervenir Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, con el fin de proteger, salvaguardar, recuperar y conservar, los valores patrimoniales verificando que la intervención no los afecte.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica para Bienes de Interés Cultural o aquellos que colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, inicia con la radicación del anteproyecto, modificación o prorroga y finaliza con la notificación de la decisión, la actualización de la base de datos del BIC y el archivo de los documentos en el expediente correspondiente.



3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bien de Interés Cultural (BIC)	Es cualquier inmueble y objeto mueble de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, que haya sido declarado como tal por la administración competente, constituyendo así su Patrimonio Cultural. También puede ser declarado como BIC, el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. El patrimonio construido del Distrito Capital está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.
Inmuebles de Interés Cultural (IIC), constituidos por	<ol style="list-style-type: none">Inmuebles localizados en áreas consolidadas: Corresponde a inmuebles localizados fuera de los sectores de interés cultural, que por sus valores arquitectónicos, artísticos o históricos merecen ser conservados. Incluye los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.Inmuebles localizados en áreas no consolidadas: Corresponde a inmuebles que se encuentran aislados de los contextos consolidados, localizados en el territorio del Distrito Capital, que poseen valores arquitectónicos, artísticos y ambientales. Incluye los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

<p>Instrumento de planeación urbanística</p>	<p>Es el conjunto de disposiciones mediante las que se orienta el desarrollo físico e integral de un territorio específico y que requiere intervención estratégica como son: POT, PEMP, PI, PRM o PP, entre otros.</p> <p>POT: Plan de Ordenamiento Territorial. PEMP: Plan Especial de Manejo y Protección. PI: Plan de Implantación PRM Plan de Regularización y Manejo PP Plan Parcial</p>
<p>Obras e intervenciones en BIC</p>	<p>Tipos de obras para BIC inmuebles del Decreto Nacional 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, las diferentes obras que se pueden efectuar en BIC inmuebles, objeto del presente procedimiento, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido, son las siguientes:</p> <p>Reforzamiento Estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.</p> <p>Rehabilitación o Adecuación Funcional: Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.</p> <p>Restauración: Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.</p> <p>Obra Nueva: Construcción de obra en terrenos no construidos.</p> <p>Ampliación: Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.</p> <p>Consolidación: Fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.</p> <p>Demolición: Derribamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.</p> <p>Liberación: Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las</p>

	<p>siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.</i> b. <i>Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales.</i> c. <i>Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.</i> d. <i>Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.</i> e. <i>Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble</i> <p>Modificación: Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.</p> <p>Reconstrucción: Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.</p> <p>Reintegración: Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro Irreversible.”</p>
<p>Radicación en completa, legal y debida forma de las solicitudes de Actuaciones Administrativas</p>	<p>Presentación personal del propietario, poseedor o su apoderado, radicando el anteproyecto con la totalidad de los documentos exigidos en el formulario de solicitud de anteproyectos para intervenir bienes de interés cultural, incluido el citado formulario completamente diligenciado.</p>
<p>Sectores de Interés Cultural (SIC)</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. Sectores Antiguos: Corresponden al Centro Tradicional de la ciudad que incluye el Centro Histórico declarado Monumento Nacional, y a los núcleos fundacionales de los municipios anexados: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme. b. Sectores con desarrollo individual: Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales. c. Sectores con vivienda en serie, agrupaciones o conjuntos: Corresponde a barrios o sectores determinados de casas o edificios singulares de vivienda, construidos en una misma gestión, que poseen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales, y son representativos de determinada época del desarrollo de la ciudad.

4. NORMATIVIDAD

- **Ley 397 de 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- **Ley 1185 de 2008.** por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 190 de 2004.** Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Resolución 983 de 2010.** Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- **Ley 1801 de 2016.** Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
- **Decreto 070 de 2015** Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 560 de 2018** Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Nacional 1077 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- **Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- **Ley 1755 DE 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

La evaluación de anteproyectos de intervención se enmarca en lo establecido en la normativa señalada que pretende salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener y divulgar el patrimonio y se dirige a:

- 5.1 Evaluar integralmente los aspectos técnicos arquitectónicos, estructurales y jurídicos de los anteproyectos de intervención propuestos para los bienes de interés cultural que se encuentran a cargo de particulares.
- 5.2 Orientar a la comunidad en general sobre los procedimientos y procesos necesarios para la salvaguarda del patrimonio para efectos de una adecuada intervención.
- 5.3 Coordinar interinstitucionalmente los proyectos complejos que requieran evaluaciones conjuntas (Ministerio de Cultura, IDU, Alcaldías locales, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Cultura, entre otras.) según se requiera durante la evaluación del anteproyecto.

- 5.4 Dar respuesta de fondo a la solicitud de evaluación del anteproyecto de intervención sobre bienes de interés cultural, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud radicada.
- 5.5 La evaluación de anteproyectos la puede solicitar el propietario o poseedor directamente o a través de un apoderado
- 5.6 El interesado deberá diligenciar el formulario de solicitud de intervención de anteproyectos y allegar, sin excepción alguna, la totalidad de la documentación para ser considerada radicada en forma completa.
- 5.7 El solicitante o su apoderado deberá firmar el formulario de solicitud de intervención de anteproyectos en presencia del funcionario encargado en el momento de hacer la radicación.
- 5.8 La recepción de la documentación y verificación de la solicitud se realizará de lunes a viernes, en horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 4 pm.
- 5.9 Al momento de la recepción, el servidor público de apoyo técnico a la radicación de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio revisará las listas de chequeo y relacionará la documentación allegada por el interesado y/o su apoderado para cada trámite de la evaluación del anteproyecto.
- 5.10 El servidor público de apoyo técnico a la radicación de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio informará al interesado o su apoderado si la documentación está completa. Si el interesado o su apoderado no presenta la totalidad de los documentos requeridos para iniciar el estudio del trámite, se le deberá indicar en ese momento aquellos que le falten. El funcionario de la entidad devolverá el formulario de solicitud de anteproyectos con todos los documentos. Si el interesado o su apoderado, insiste en que se radique, se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes, indicándole además que cuenta con un término de un (1) mes para allegar la información restante, so pena de que se declare el desistimiento tácito y archivo, conforme a lo previsto en el Ley 1755 de 2015.
- 5.11 Al interesado se le advertirá que el estudio del trámite ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC iniciará solamente a partir de la radicación de la documentación en forma completa, y por lo tanto, sólo a partir de ese momento empezarán a correr los términos de respuesta para la entidad frente a la solicitud de las diferentes actuaciones administrativas.
- 5.12 Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada.
- 5.13 Para cumplir con las políticas de documentación y correspondencia, así como para llevar la trazabilidad completa de cada expediente, toda respuesta asociada a un trámite, o a solicitud, o en general cualquier comunicación al IDPC debe radicarse en físico en la ventanilla única, en ningún caso se aceptará la entrega de información complementaria a la radicación de evaluación del anteproyecto, por medio de correo electrónico o en reuniones cuyas actas no estén radicadas.
- 5.14 Las solicitudes que apruebe el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contarán con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo o hasta la vigencia de la Licencia de Construcción que se expida con fundamento en dicho acto administrativo, si la tuviere, para los predios a los que les aplique el Decreto Distrital 678 de 1994; y de veinticuatro (24) meses a partir de su ejecutoria o hasta la vigencia de la Licencia de

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

Construcción que se expida con fundamento en dicho acto administrativo, si la tuviere, para los predios a los que les aplique el Decreto Distrital 560 de 2018 o las normas que los modifiquen o que sustentaron su aprobación.

- 5.15 Las vigencias de los actos administrativos podrán prorrogarse previa solicitud escrita del solicitante, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores a su vencimiento, siempre y cuando la norma que sustenta la aprobación no haya sido modificada o derogada.
- 5.16 Ante cualquier resolución o acto administrativo emitido por el IDPC, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Para ello, el “Artículo 76” dispone que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)

6. CONTENIDO

Actividad N° 1	Tiempo (Hrs)	Responsable
Recibir por parte del propietario, poseedor o su apoderado el formulario de solicitud de anteproyectos para intervenir bienes de interés cultural el cual se debe suscribir (firmar) presencialmente y radicarlo ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- en la ventanilla de correspondencia adjuntando la documentación requerida.	1	Servidor Público de apoyo técnico a la radicación
Punto de Control		Registro
Verificar que quien suscribe el formulario corresponda al propietario, poseedor y/o a su apoderado, y verifica que la solicitud y sus documentos anexos cumplan con los requisitos de completa y debida forma establecidos en el formulario de solicitud de anteproyectos para intervenir BIC		Formulario de solicitud de anteproyectos para intervenir bienes de interés cultural.

Actividad N° 2	Tiempo (Hrs)	Responsable
Fotocopiar el formulario de solicitud de intervención con el registro de la verificación de la documentación anexa, y entregar copia del formulario, informando al Interesado y/o a su apoderado del estado de la radicación.	0.25	Servidor Público de apoyo técnico a la radicación
Punto de Control		Registro
Si la radicación no tiene los documentos necesarios para iniciar la evaluación de la solicitud (completa y debida forma), se		Formulario de solicitud de anteproyectos para

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

informa al solicitante que cuenta con un plazo de 30 días calendario para radicar los anexos faltantes para dar inicio el estudio.		intervenir bienes de interés cultural.
--	--	--

Actividad N° 3	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Escanear, radicar y asignar a través del sistema Orfeo al líder del equipo la solicitud de evaluación de anteproyecto, informando a la Subdirección de Protección e intervención del patrimonio a través de Orfeo las solicitudes que se encuentren en completa y debida forma.</p> <p>Las solicitudes que se encuentren incompletas se asignan al Servidor Público de apoyo técnico a la radicación para su seguimiento</p>	24	Auxiliar Administrativo Correspondencia
Punto de Control		Registro
Registrar en la base de datos las radicaciones de los anteproyectos con la fecha de radicación y registro de todos los anexos para el control de fecha de inicio del trámite.		Aplicativo Orfeo Base de datos radicación

Actividad N° 4	Tiempo (Hrs)	Responsable
Proyectar la resolución de desistimiento tácito de las radicaciones que no se completen en debida forma en los 30 días calendario, entendidos como el mes definido en la ley 1755 de 2015, a la radicación y continua con la actividad N° 11.	0.5	Servidor Público de apoyo técnico a la radicación
Punto de Control		Registro
N/A		Proyecto de resolución de desistimiento tipo

Actividad N° 5	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Reasignar el tramite al profesional de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>a) Si es una nueva solicitud o una modificación, se asigna al profesional que evaluará el anteproyecto y continúa en la siguiente actividad.</p> <p>b) Si es una prórroga de resolución, se asigna al área jurídica y continúa en la actividad N° 10.</p>	0.5	Líder equipo de evaluación de anteproyectos

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 6	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Verificar si el predio objeto de la solicitud es un BIC, o colindante a un BIC del ámbito distrital, para determinar la competencia del IDPC para adelantar la evaluación del anteproyecto.</p> <p>Si es competencia del IDPC se continua en la actividad N° 7</p> <p>Si no es competencia se proyecta un oficio informando al solicitante y el oficio de traslado, cuando sea el caso, y continua en la actividad N° 10</p>	2	Profesional del equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 7	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Evaluar la solicitud de anteproyecto, observando antecedentes del inmueble en el archivo de la entidad y verificando la necesidad de evaluar el anteproyecto en los diferentes componentes interdisciplinarios, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería • Espacio público • Bienes muebles • Control urbano • Arqueología. <p>Se coordina a la evaluación con el equipo de trabajo y continua con la actividad N° 8</p>	10	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

Actividad N° 8	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Evaluar el anteproyecto teniendo en cuenta los valores patrimoniales, criterios de intervención, normas urbanísticas y técnicas, desarrollando los siguientes pasos</p> <p>1. Clasificación del BIC de acuerdo a las categorías definidas en la reglamentación vigente o por la colindancia.</p>	80	Equipo de Profesionales de evaluación de anteproyectos

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<ol style="list-style-type: none"> 2. Evaluación de la clase de intervención a realizar: Modificación, ampliación, adecuación funcional, obra nueva, demolición, restauración, cerramiento, reforzamiento entre otras. 3. Se revisan los criterios de intervención de acuerdo al estudio de valoración patrimonial aportado. 4. Análisis de la información sobre: licencias anteriores, memoria descriptiva de la intervención, registro fotográfico, diagnóstico del estado de conservación, planos arquitectónicos de levantamiento y de intervención. 5. Evaluación estructural <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Revisión de los documentos de los profesionales responsables de los estudios de ingeniería y el memorial de responsabilidad. 5.2. Definición del requerimiento del estudio de vulnerabilidad sísmica y del estudio de suelos de acuerdo a la intervención a realizar. 5.3. Evaluación del estudio de suelos. 5.4. Evaluación del estudio de vulnerabilidad sísmica. 5.5. Revisión conjunta con el área de arquitectura para definir la afectación de la solución estructural propuesta sobre los valores patrimoniales del inmueble y su viabilidad. 5.6. Análisis del proceso constructivo. 5.7. Revisión de planos estructurales y concordancia con planos arquitectónicos. 5.8. Verificación la existencia de toda la documentación requerida y las firmas de los profesionales responsables de acuerdo al tipo de intervención. 		
Punto de Control		Registro
Si se requiere reforzamiento se realiza la revisión de toda la documentación, estudios y diseños, donde se tienen en cuenta los criterios de intervención y la norma sismoresistente NSR-10		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 9	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Elaborar proyecto de acto administrativo que resuelve la solicitud, según corresponda.</p> <p>Resolución de aprobación: En el caso que la propuesta de intervención en el anteproyecto cumpla con los requisitos establecidos para proteger el patrimonio, la normativa vigente y los criterios de intervención que dan viabilidad al proyecto.</p> <p>Resolución de negación: En el caso que la propuesta de intervención en el anteproyecto no cumpla con los requisitos</p>	6	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

establecidos, la normativa vigente patrimonial, los criterios de intervención, y se determine que no puede darse la viabilidad del proyecto.		
Punto de Control		Registro
En el acto administrativo se registra la información asociada al expediente, al solicitante, al predio y los radicados de ORFEO con los cuales se recibió la información de la propuesta		Proyecto de resolución Aplicativo Orfeo

Actividad N° 10	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Revisar el acto administrativo u oficio de traslado, proyectado por el profesional asignado, verificando que el contenido del documento se ajuste a la normativa vigente y examinando que el acto administrativo contenga los elementos de existencia y validez con los que debe cumplir.</p> <p>Si se observan inconsistencias se devuelve al profesional designado para la corrección del proyecto de acto administrativo en actividad N° 9 o de oficio de traslado actividad N° 6</p> <p>Si cumple continua con la actividad N° 11</p> <p>En caso de prórroga asignada directamente por el líder de equipo el abogado(a) proyecta el acto administrativo que resuelve la solicitud de prórroga.</p>	2	Abogado(a) del equipo de protección
Punto de Control		Registro
Se debe realizar el análisis jurídico de la solicitud examinando que la persona natural, jurídica o apoderado que adelanta la solicitud aporte la totalidad de la documentación requerida y que se ajuste a la normativa vigente al momento de la revisión.		Proyecto de resolución Aplicativo Orfeo

Actividad N° 11	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Revisar de manera integral el anteproyecto de intervención y el acto administrativo que resuelve la solicitud. En caso de ser necesario se realizan las observaciones pertinentes tanto a planos, como al proyecto de acto administrativo y solicita los ajustes al profesional del equipo de evaluación de anteproyectos, Actividad N° 9</p> <p>Si no se realizan observaciones al anteproyecto y al borrador del acto administrativo continúa en la actividad N° 12 en caso</p>	2	Líder equipo de evaluación de anteproyectos

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

<p>de que la solicitud sea viable. Si la solicitud no es viable continúa a la actividad N° 14.</p> <p>Revisar la resolución de desistimiento tácito, en caso de ser necesario se realizan las observaciones pertinentes y se devuelve a la actividad N° 4. Si no se realiza observaciones continua en la actividad No 14</p>		
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo
Actividad N° 12	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Proyectar oficio de solicitud de copia de planos para sellar, informando al solicitante o su apoderado el plazo máximo de ocho (8) días para aportar dichos planos. En caso de que el solicitante no aporte copias de los planos, sólo se sellaran los estudiados, sin perjuicio de que el solicitante pueda pedir copias del juego de planos sellados.</p> <p>Una vez radicados los juegos de planos completos se procede a sellarlos y firmarlos y continua con la actividad N° 14</p>	2	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de solicitud de planos Aplicativo Orfeo
Actividad N° 13	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Revisar el proyecto de oficio, en caso de ser necesario solicita los ajustes al líder del equipo.</p> <p>Si la información contenida en el oficio es correcta, firma y lo remite al Auxiliar Administrativo de correspondencia para que se envíe al solicitante teniendo en cuenta el proceso de Gestión documental y culminar la actividad N°12 y continuar con la actividad N° 14</p>	1	Subdirector(a) de Protección e intervención del patrimonio
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

Actividad N° 14	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el proyecto de acto administrativo, en caso de ser necesario solicita los ajustes al líder del equipo. Si la información contenida en el acto administrativo es correcta, pre aprueba y lo remite para aprobación por parte del director	4	Subdirector(a) de Protección e intervención del patrimonio
Punto de Control		Registro
N/A		Acto Administrativo, aplicativo Orfeo

Actividad N° 15	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el proyecto de acto administrativo, en caso de ser necesario solicita los ajustes al líder del equipo. Si la información contenida en el acto administrativo es correcta, firma y continua con la actividad N° 16	1	Director(a)
Punto de Control		Registro
N/A		Acto Administrativo, aplicativo Orfeo

Actividad N° 16	Tiempo (Hrs)	Responsable
Elaborar el oficio de notificación de la resolución y continuar con la actividad N° 17	1	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de Notificación Aplicativo Orfeo

Actividad N° 17	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el oficio de notificación, en caso de ser necesario solicita los ajustes al profesional asignado y lo devuelve a la actividad N° 16. Si no tiene observaciones continúa en la actividad N° 18	1	Líder equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de Notificación Aplicativo Orfeo

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

Actividad N° 18	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el oficio de notificación en caso de ser necesario solicita los ajustes a líder del equipo. Si la información contenida en el oficio es correcta, firma y lo remite al Auxiliar Administrativo de correspondencia para que se envíe al solicitante teniendo en cuenta el proceso de Gestión documental	1	Subdirector(a) de Protección e intervención del patrimonio
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de Notificación Aplicativo Orfeo

Actividad N° 19	Tiempo (Hrs)	Responsable
Notificar al solicitante conforme a la Ley 1437 de 2011.	1	Auxiliar Administrativo de correspondencia.
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

Actividad N° 20	Tiempo (Hrs)	Responsable
Actualizar base de datos en medio digital (formato Excel), una vez se ha remitido la respuesta, y se envía mensualmente el consolidado al/la responsable del Sistema de Información Geográfica para la actualización de la base de BIC.		Profesional de apoyo designado
Punto de Control		Registro
N/A		Base de datos Correo Electrónico

Actividad N° 21	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar la solicitud en el sistema de gestión documental Orfeo		Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
Tablas de retención documental		N/A

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTOS DE INTERVENCIÓN

Actividad N° 22	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar documentos físicos en el expediente de BIC		Profesional de Gestión Documental
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
30-10-2018	1	Creación de Documento
28-08-2019		Se actualiza el procedimiento con el fin de armonizarlo con el artículo 17 de la Ley 1785 de 2015, eliminando el segundo requerimiento que se produce por la evaluación técnica de los documentos radicados por el peticionario.

8. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Armando Lozano - Arquitecto contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio Carlos Sandoval - Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación	Edgar Andrés Figueroa Arquitectos - Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Diego Javier Parra Cortes - Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20193000025143 de 24-04-2019	